



ACUERDO No. 052

21 SEP 2012

Por el cual se modifica transitoriamente el Artículo Primero del Acuerdo No. 052 del 25 de septiembre de 2009, se crea una comisión y se le otorgan facultades.

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y**

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 69, consagra y garantiza la autonomía universitaria, a través de la cual las universidades pueden darse y modificarse sus estatutos y reglamentos,
2. Que la Ley 30 de 1992, en su Artículo 28, desarrolla la autonomía universitaria y reconoce a las universidades el derecho de arbitrar sus recursos para el cumplimiento de su misión social.
3. Que es función del Consejo Superior Universitario, definir las políticas académicas, administrativas, financieras, contractuales y de planeación de la institución.
4. Que es función del Consejo Superior Universitario expedir o modificar los estatutos y reglamentos de la Institución previo concepto de las instancias respectivas, en este caso, el estudio realizado por la Vicerrectoría Académica, División Administrativa de Postgrados y Planeación sobre el número de estudiantes para dar apertura a una nueva cohorte de los Programas Académicos de Postgrados.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Suspende hasta el 30 de junio de 2013, la aplicación de los Parágrafos 1, 2 y 3 del Artículo 1, del Acuerdo No. 052 del 25 de septiembre de 2009.





Acuerdo No. 052

2

21 SEP 2012

ARTÍCULO SEGUNDO.- Crear una Comisión la cual estará integrada por:

- La Vicerrectora Administrativa
- La Directora de la División Administrativa de Postgrados
- El Director de la Oficina de Planeación.

ARTÍCULO TERCERO.- Facultar a la Comisión para:

- Aprobar la financiación de la Matricula de los estudiantes de los programas de Postgrado por semestre académico.
- Aprobar la apertura de una nueva cohorte con el número mínimo de estudiantes para la misma en programas académicos de postgrado,
- Aprobar la fecha de inicio de actividades académicas de la cohorte.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha para las nuevas cohortes por el mismo periodo establecido en el artículo primero.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONEL RODRÍGUEZ PINZÓN
Presidente

MYRIAM EDILMA GÓMEZ FILIGRANA
Secretaria

Proyectó:

CLAUDIA YANETH PEÑA FERNÁNDEZ
Directora División Administrativa de Postgrados

Revisó:

VÍCTOR ALBERTO RUBIO JACOME
Director Oficina Jurídica

